

**EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EN
LIQUIDACIÓN
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**

**ANEXO N° 7
GESTIÓN COMERCIAL**

**CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL BARRIDO Y LA LIMPIEZA DE VÍAS Y
ÁREAS PÚBLICAS, LA GESTIÓN COMERCIAL Y OTRAS
ACTIVIDADES EN LA ZONA N° 1 Y EL SERVICIO HOSPITALARIO
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2009

Tabla de Contenido

1. ASPECTOS GENERALES.....	3
2. TARIFAS.....	3
3. ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES	4
4. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	5
5. GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO	6
6. RECAUDO.....	7
7. ATENCIÓN AL USUARIO	8
8. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	9
9. MANEJO DE LA FIDUCIA.....	9
10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	10

1. ASPECTOS GENERALES

La responsabilidad de la gestión comercial recae directamente sobre cada uno de los operadores del servicio de aseo y se regirá por las disposiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la materia

La ejecución de la gestión comercial podrá ser estructurada de la manera que el operador considere conveniente dentro del marco definido por el contrato, utilizando los recursos que se requieran con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

El operador del servicio ordinario de aseo establecerá una estructura organizacional con una dotación adecuada de recursos humanos, tecnológicos y físicos para adelantar y cumplir con las responsabilidades enunciadas en este anexo y en el contrato.

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN adelantará, directamente o por medio de una entidad contratada, la supervisión, el seguimiento y el control de la gestión comercial del servicio de aseo. Para el efecto el operador del servicio ordinario de aseo de la zona 1, pondrá a disponibilidad de la supervisión la información financiera y comercial que ésta requiera para el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de la información que, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones, deban reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o cualquier entidad nacional o territorial competente.

Para la gestión comercial, el Operador de la Zona 1, deberá considerar que los Operadores de las zonas 2, 3 y 4 y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN firmaron el convenio de facturación conjunta con EMCALI EICE ESP y conformaron la Unión Temporal SICO, por lo tanto EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN cederá al operador de la Zona 1, su participación en ellas.

Igualmente, deberá considerar que EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN suscribió el contrato de fiducia con CORFICOLMBIANA S.A. para manejar los recursos recaudados por el sistema tarifario del servicio de aseo en la ciudad de Santiago de Cali, que se destinarán a remunerar las labores de los operadores y efectuar los demás pagos del sistema.

El Operador de la zona 1, deberá considerar que dichos documentos rigen la gestión comercial del servicio de aseo, así como el presente reglamento.

No obstante el manejo de la fiducia, deberá ajustarse a las particularidades de la zona 1, especialmente en lo referente a la remuneración del acuerdo o convenio que EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION suscriba con la organización de recicladores que efectúen la recolección de materiales reciclables de la zona 1.

2. TARIFAS

Las tarifas se establecen con estricta sujeción a las metodologías tarifarias y fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en las resoluciones N° 351 y 352 de 2005 y aquellas que las modifiquen. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN como entidad tarifaria local establecerá tarifas unificadas para todas las zonas, con sujeción a las normas antes mencionadas.

Las tarifas serán actualizadas por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con las metodologías tarifarias establecidas por la CRA. Las actualizaciones, publicaciones y demás obligaciones relacionadas con las tarifas están a cargo de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, como Entidad Tarifaria local.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES

Las responsabilidades frente a la administración del catastro de suscriptores están a cargo de los operadores de cada zona y comprenden, entre otras las siguientes:

- Adelantar y coordinar todas las actividades necesarias para la actualización de los datos básicos de los suscriptores; para ello los operadores deberán elaborar y definir de manera conjunta los procedimientos y formatos necesarios.
- Llevar el control de la vigencia de los aforos según la regulación establecida por la CRA y coordinar los programas para la actualización de dichos datos. En el catastro de suscriptores debe encontrarse la última fecha en que se actualizó el aforo y los operadores deben mantener el archivo con los soportes reglamentarios del aforo realizado.
- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la administración municipal en lo referente a la actualización de los estratos y la unificación, normalización y codificación de la nomenclatura de los predios.
- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la empresa de servicios públicos con la que se adelante la facturación conjunta para efectos de la incorporación de novedades, de manera que los esfuerzos tanto de dicha empresa como de los operadores se reflejen en un catastro conjunto consistente y coherente.
- Identificar e incorporar al catastro de suscriptores los predios sin construir. Para el efecto, se deberá recurrir a las entidades municipales con las cuales se deberán coordinar mecanismos de intercambio de información.
- Disponer de los medios de archivo, físico o digital, para el almacenamiento de los soportes o pruebas de la incorporación de novedades al catastro de suscriptores. El sistema comercial (SICO) debe contar con la funcionalidad que permita hacer el seguimiento de las novedades de todos los registros del catastro de suscriptores, por tipo de novedad, fecha de la novedad, entre otros.
- Reportar al SICO, mediante el procedimiento establecido, las novedades para el mantenimiento de la información del catastro de suscriptores.
- Calcular estadísticas y producir informes periódicos sobre el comportamiento de la composición del catastro de suscriptores.

4. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

- Los operadores de las zonas 2, 3 y 4 conjuntamente con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN suscribieron el convenio de facturación conjunta con EMCALI E.I.C.E ESP para adelantar la facturación conjunta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.
- La impresión y distribución de las facturas se hará por intermedio de EMCALI EICE ESP. Para aquellos suscriptores a los que dicha empresa no imprima ni remita factura, las facturas se imprimirán y distribuirán mediante proceso de facturación directa.
- El Operador deberá liquidar y facturar, por medio del SICO, el monto a pagar por el servicio ordinario de aseo y actividades complementarias, de acuerdo con los parámetros tarifarios establecidos por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la periodicidad de cobro, los datos básicos de los suscriptores, los descuentos, los montos adeudados de períodos anteriores, las financiaciones y las demás provisiones reglamentadas por la Ley. La funcionalidad del sistema comercial debe permitir que este cálculo se realice por zona, por comuna, por períodos de tiempo, por componente del servicio o para determinados usuarios. El SICO utilizará el aplicativo comercial de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN (Open Smart Flex), por cuyo uso los operadores reconocerán mensualmente el costo correspondiente.
- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN reportará al SICO toda la información requerida para la liquidación y facturación, relacionada con los componentes de transferencia, tramo excedente y disposición final, en lo pertinente. Igualmente reportará lo relacionado con la ruta selectiva y centro de reciclaje de la zona 1.
- El Operador deberá liquidar y facturar por medio del SICO el cobro por la realización de aforos, cuando corresponda de acuerdo con la regulación de la CRA.
- El Operador deberá liquidar y facturar el cobro por la prestación de los servicios especiales.
- Como resultado de reclamaciones y solicitudes de los suscriptores, el operador del servicio podrá autorizar el no pago de la parte del servicio de aseo y emitir facturas directamente. En todo caso, la funcionalidad del SICO permitirá que estas transacciones queden registradas y actualicen el estado de cuenta del suscriptor.
- El sistema comercial (SICO) remitirá la información de facturación a EMCALI EICE ESP para la facturación conjunta. Para ello, el SICO coordinará con los operadores del servicio de aseo y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN los cronogramas y definirá los formatos necesarios. Las facturas se emitirán a nombre del operador respectivo; deberán tener como mínimo la información requerida por el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes para el servicio de aseo, el convenio de facturación conjunta y la identificación del operador del servicio de aseo.
- El SICO debe permitir el cálculo y los descuentos para determinada cuenta o para un conjunto de éstas ya sea por período, por comuna o por zona. Estos descuentos pueden ser debidos a disposición directa en el relleno sanitario, por recolección efectuada sin

servicio puerta a puerta, incumplimiento en la calidad del servicio de aseo, entre otras causas.

5. GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO

Las responsabilidades del operador del servicio frente a la gestión de cartera comprenden las siguientes actividades, que ejecutará a partir de la información generada por el SICO:

Llevar el registro de la cartera del servicio de aseo clasificada por edades. Este registro de cartera debe estar desagregado por conceptos, indicando claramente los montos adeudados y los intereses de mora liquidados.

Adelantar las acciones administrativas o jurídicas necesarias para la recuperación de la cartera generada desde el inicio del contrato de operación del servicio de aseo.

Adelantar procedimientos de verificación con la empresa de servicios públicos de facturación conjunta, para resolver las inconsistencias en las bases de datos de suscriptores y evitar la generación de cartera por dichas inconsistencias.

Definir los procedimientos y mecanismos de financiaciones resultantes de la negociación con suscriptores morosos. Estos procedimientos y mecanismos deben estar contenidos en el convenio de facturación conjunta y sus condiciones serán por lo menos iguales en plazo y en forma de pago a los que otorgue la empresa de servicios públicos para facturación conjunta, salvo expresa renuncia del usuario.

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución o contraprestación a favor del Operador."

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o del Operador transitorio, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento mayor de tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. A título de retribución, el operador descontará el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto.

Las gestiones necesarias para facturar y cobrar los servicios prestados en la zona 1 en los treinta (30) días anteriores a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio, estarán a cargo de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN (y/o Operador transitorio) a través del SICO. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto

deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 “Fondo EMSIRVA”, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos.

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar y recaudar la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento superior a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta “Fondo EMSIRVA”, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos.”

Al finalizar el contrato, el operador recibirá el recaudo de la facturación al día de los servicios prestados. Los valores no recaudados en la primera factura hacen parte de la cartera del servicio, la cual será recuperada por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o sus nuevos operadores.

Las sumas que se causen por la prestación de los servicios en la zona 1, durante la vigencia del contrato de operación serán de propiedad del operador.

Al finalizar el contrato, los servicios prestados por el operador que no hubieren sido facturados, así como aquellos servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato correspondiente, serán facturados, cobrados y recaudados, según corresponda, por intermedio de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o sus nuevos Operadores.

La cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona 1 con vencimiento mayor de tres meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato, será cobrada y recaudada directamente por el operador, o podrán contratar a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN o sus nuevos operadores para el efecto, previo reconocimiento de la contraprestación respectiva, la cual deberá ser acordada con anterioridad entre las partes.

6. RECAUDO

El recaudo del servicio de aseo se hará exclusivamente a través del sistema bancario, con los cuales la Empresa de facturación conjunta tiene convenio, depositando los dineros en cuentas separadas del servicio público con que se realice la facturación conjunta. Bajo ninguna circunstancia los recaudos podrán manejarse de forma diferente a la aquí establecida.

Los operadores del servicio ordinario de aseo deben informar a los suscriptores los sistemas de pago de las facturas a través de los medios de comunicación masiva y de los puntos de atención.

El monto de las facturas no canceladas dentro de los plazos establecidos se cobrará en la siguiente factura junto con los recargos correspondientes autorizados por la Ley.

Se debe garantizar a través de los convenios de recaudo la confiabilidad y exactitud de la información de los pagos recibidos, utilizando los más avanzados mecanismos de información que aseguren agilidad, oportunidad y exactitud.

El Operador debe efectuar, a través del SICO, la aplicación de los recaudos a las cuentas de los suscriptores.

El SICO deberá llevar el registro de los recaudos discriminados por concepto, comuna y zona y lo reportará al Operador y a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

La fiducia debe efectuar los procesos de conciliación bancaria, mantener los registros contables de las cuentas bancarias recaudadoras actualizados, analizados y depurados a través del procedimiento diario de conciliación de cuentas con la información enviada por las entidades recaudadoras.

7. ATENCIÓN AL USUARIO

El Operador deberá atender de manera adecuada dentro de los límites establecidos por la Ley, las peticiones, quejas, reclamos, recursos (PQR) y en general cualquier solicitud de los usuarios, relacionados con la prestación del servicio de aseo.

Esta actividad se desarrollará con sujeción a las normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

El Operador deberá proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para que los usuarios puedan acceder a presentar sus PQR, tales como: atención presencial, por escrito, telefónica, por fax, internet (página web, correo electrónico), entre otras.

El Operador de la zona 1, deberá disponer de un espacio adecuado dentro de la oficina de PQR, para que una persona de la organización de recicladores o recuperadores con quien EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN suscriba el acuerdo o convenio para la recolección de material reciclable, atienda las PQR referentes a este componente del servicio.

Los Operadores en conjunto serán responsables de atender la línea telefónica de Quejas y Reclamos (línea 110), única para todas las zonas. La atención personalizada de esta línea será mínimo de dieciséis (16) horas diarias de lunes a sábado, incluyendo los festivos y de ocho (8) horas los domingos. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro operadores de recolección y barrido, en proporción al número de suscriptores.

Los Operadores a través del SICO, deberán organizar un sistema unificado de información en línea o *Contact Center* que integre los diferentes medios tecnológicos disponibles y la información para la atención al usuario, que permita el cruce de información entre los diferentes subsistemas. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro operadores de recolección y barrido, en proporción al número de suscriptores.

Este sistema unificado permitirá que todos los operadores puedan acceder a él para ingresar las PQR recibidas por su centro de atención y consultar las PQR de su zona para efectuar la gestión correspondiente. El Operador de la zona 1 será responsable de incluir las PQR del sistema de reciclaje que se reciban en el centro de atención al usuario.

Para la atención presencial, cada operador en su respectiva zona deberá contar con una oficina o centro de atención ubicado en un lugar de fácil acceso para los usuarios. El punto de atención deberá estar conectado con el sistema de información de PQR para la solución de los reclamos, que igualmente permita que la información se actualice en línea.

En el punto de atención, además de la recepción de PQR debe proveerse información a los usuarios sobre los diferentes aspectos, tanto financieros como operativos de la prestación del servicio de aseo; para ello, deberá tener disponibles copia de tablas de tarifas, mapas y horarios de recorridos de recolección y barrido, entre otra información.

La atención que reciban los usuarios en los puntos de atención debe ser integral; en ningún caso, se podrá exigir a los usuarios el desplazamiento a otros puntos para la atención de sus solicitudes.

Para el control del orden de atención al cliente y el seguimiento de los tiempos de atención, se deberá dotar al correspondiente punto con un sistema de asignación de turnos efectivo.

El sistema de información de PQR debe permitir el seguimiento de los procesos hasta su culminación, generando las alarmas necesarias sobre aquellos procesos que estén próximos al vencimiento de los términos definidos por Ley.

Cada operador del servicio ordinario de aseo será responsable directo ante la autoridad competente por el vencimiento de términos o incumplimiento de la normatividad vigente en las resoluciones que emita.

Cada operador debe realizar los aforos que le sean solicitados por sus suscriptores, siguiendo los procedimientos y criterios establecidos por la normatividad vigente al momento de efectuar el aforo.

Los operadores elaborarán en conjunto el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), que será utilizado en las cuatro (4) zonas de la ciudad. En caso de requerir modificaciones, los operadores se pondrán de acuerdo en ellas y en forma individual harán el trámite respectivo ante la CRA.

8. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

El balance de subsidios y contribuciones será calculado por el SICO para cada una de las zonas en que se dividió el Municipio de Santiago de Cali, para efecto de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas. El patrimonio autónomo, como representante y vocero de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y de los Operadores de las zonas será el responsable de tramitar y gestionar ante el Municipio el reconocimiento y pago de los recursos, por exceso o por defecto que arroje el sistema o para tramitar el cumplimiento de la obligación de entregar los superávit de contribuciones y subsidios que se generen en un período determinado.

9. MANEJO DE LA FIDUCIA

La totalidad de los recursos que se recauden de las tarifas pagadas por los usuarios como consecuencia de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Santiago de

Cali serán depositados por las entidades recaudadoras en un patrimonio autónomo que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil que suscribió EMSIRVA E.S.P con la FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.

Los recursos recaudados ingresarán a dicho patrimonio autónomo, el cual está constituido por las Subcuentas que se incluyen en el contrato de fiducia.

EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN, cederá al Operador de la Zona 1, la subcuenta N° 1, en donde se depositan los recaudos por los servicios prestados en la zona 1.

A esta subcuenta ingresarán los siguientes recursos:

(i) Subcuenta 1 “Fondo Operador Zona1”, en la que se depositarán los siguientes recursos:

- a) Aquellos provenientes de los recaudos efectuados por concepto de la prestación del servicio de aseo de la zona 1 del Municipio de Cali;
- b) Los que provienen del recaudo por la prestación de los servicios de recolección de todos los residuos de grandes generadores de la ruta denominada Industrial, de esta zona y de los residuos infecciosos o de riesgo biológico en el Municipio de Santiago de Cali;
- c) Aquellos provenientes del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos del Municipio de Santiago de Cali, destinados a completar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables en la Zona 1, sí a ello hubiere lugar;
- d) Los recursos causados por la prestación de otros servicios especiales por parte del Operador de esta zona.
- e) Los recursos que se generen por la prestación del servicio de corte de césped por parte del Operador de la zona, los cuales serán trasladados dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que fueron consignados en el Fideicomiso desde la Subcuenta 9;
- f) Los recursos que se generen por la prestación de otros servicios prestados o actividades desarrolladas y facturadas por El Operador de la zona;
- g) Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta Subcuenta;

Las demás subcuentas serán las que se encuentran en el contrato de fiducia.

10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Los pagos por concepto de disposición final, y si es el caso transporte por tramo excedente, estación de transferencia y aprovechamiento, se liquidaran con base en las toneladas gestionadas por el operador para cada componente en la zona 1.

Con cargo a los recursos depositados en esta Subcuenta se atenderán las obligaciones o compromisos que se relacionan a continuación, estrictamente en el orden de prelación aquí establecido:

- Trasladar el superávit que resulte de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones de la zona 1 del Municipio de Santiago de Cali, a la Subcuenta 8 del presente Fideicomiso los días 15 y 30 de cada mes calendario;
- Trasladar los recursos que por concepto de recolección de la ruta selectiva, corresponden a la organización de recuperadores o recicladores con quien EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN firmó el acuerdo o convenio para este componente del servicio en la zona N° 1.
- Trasladar los recursos que correspondan al Operador del relleno sanitario por la disposición final de los residuos sólidos de la Zona 1 del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el Contrato 010-2008, a la Subcuenta 5 del Fideicomiso los días 15 y 30 de cada mes calendario.
- Trasladar los recursos que correspondan al reconocimiento al Municipio receptor de los residuos sólidos de la Zona 1, de conformidad con la normatividad vigente, a la Subcuenta 5 del Fideicomiso los días 15 y 30 e cada mes calendario.
- Trasladar los recursos que correspondan al componente de aprovechamiento establecido en el artículo 17 de la resolución 351 de 2005 de la CRA, al centro de reciclaje de la zona 1, recursos que corresponderán exclusivamente a las toneladas que entregaron los recuperadores o recicladores de la zona 1, con los cuales EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION firmó el acuerdo o convenio respectivo, a la Subcuenta 6, del Fideicomiso los días 15 y 30 de cada mes calendario.
- Pagar a la **FIDUCIARIA** el porcentaje de la comisión fiduciaria que le corresponda al Operador de la zona 1 a prorrata de los recursos que ingresaron en esta Subcuenta en el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato de fiducia.
- Pagar la parte proporcional que corresponda a la remuneración de los servicios prestados por SICO y EMCALI dentro del esquema comercial de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Santiago de Cali, los cuales serán sufragados conjunta y proporcionalmente por los operadores de las zonas 1, 2 3 y 4, a prorrata del monto de los recursos depositados en las Subcuentas respectivas en el mes correspondiente;
- Pagar los impuestos a que haya lugar por la constitución y funcionamiento de la fiducia de conformidad con las normas vigentes, los cuales serán pagados conjunta y proporcionalmente por los beneficiarios, a prorrata del monto de los recursos depositados en las Subcuentas respectivas en el período correspondiente;
- Trasladar los remanentes a favor de **EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN**.

Los demás pagos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia.

En el evento que los recursos de las subcuentas no sean suficientes para cubrir todos los pagos o traslados que deban efectuarse con cargo a la misma, se deberá aplicar en estricto orden de acuerdo con lo indicado anteriormente.